

RESOLUCIÓN N° 1363
(14 - Dic - 2021)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de arrendamiento de inmueble No. 1240 de 2019"

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren la Resolución 098 de 2020 y la Resolución 543 de 2020, modificada por la Resolución 031 de 2021, y en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el día 09 de abril de 2019, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** suscribió el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. 1240 DE 2019**, con el **GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR VALOR S.A.** con NIT. **830.114.143-6**, representado legalmente por **ALBERTO GERARDO FRESNEDA MELO** con C.C. **79.461.104**, cuyo objeto fue: *"Tomar en calidad de arrendamiento el bien inmueble ubicado en la Calle 146 b No 91-44 y Calle 146 b No 91-48 de la ciudad de Bogotá, con un área disponible aproximada de 401.04 mt², acorde con las especificaciones definidas por la entidad, con destino al funcionamiento de un Centro de Formación Artística- CREA, en el marco del Proyecto 982 "Formación Artística en la Escuela y la Ciudad" del IDARTES"*.

Que, según lo señalado en la **CLAÚSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del citado contrato, el valor del contrato fue el siguiente: *"El valor final del contrato será por **CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA OCHO PESOS M/CTE (\$ 119.878.538)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Dicho presupuesto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.*

No. Del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
1603	3-3-1-15-01-11-0982-124	Formación artística en la escuela y la ciudad.	\$ 119.878.538

(...)"

Que, de conformidad con la cláusula en citas, el valor del contrato se pagaría de la siguiente forma: *"(...) **1) Un primer pago** en el mes de Abril de 2019, por valor equivalente a **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$59.939.369)**, previa entrega y aprobación de la supervisión del contrato, de los siguientes documentos: a) Factura con las formalidades de ley, en original y una copia; b) Paz y Salvo de aportes en seguridad social integral y parafiscales; c) Formulario del Registro Único Tributario RUT; d) Registro de Información Tributaria RIT; e) Certificación bancaria actualizada a Nombre del Arrendador; f) Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato; g) Acta de entrega del inmueble; h) Copia del acta de inicio. **2) Un segundo pago** en el mes de septiembre de 2019, por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$59.939.369)**, previa entrega y aprobación de la supervisión del contrato, de los siguientes documentos: a) Factura con las formalidades de ley, en original y una copia; b) Paz y Salvo de aportes en seguridad social integral y parafiscales según corresponda; c) Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato (...)"*

RESOLUCIÓN N° 1363
(14 - Dic - 2021)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de arrendamiento de inmueble No. 1240 de 2019"

Que, asimismo, en la **CLAÚSULA SÉPTIMA – PLAZO – TÉRMINO DE DURACIÓN: PLAZO** del citado contrato, se estableció que aquél sería *"(...) por doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato"*.

Que, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-GARANTÍAS** del contrato, se determinó que el contratista debía constituir garantía única a favor del IDARTES que cubriera los siguientes amparos: a) Cumplimiento del contrato y b) Devolución del pago anticipado. Mismas que fueron presentadas y, en consecuencia, aprobadas por parte del IDARTES.

Que la supervisión del contrato se designó en la **Subdirectora de Formación Artística**, y junto con el contratista, GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR VALOR S.A. con NIT. 830.114.143-6, representado legalmente por ALBERTO GERARDO FRESNEDA MELO con C.C. 79.461.104, se suscribió acta de inicio el **12 de abril de 2019**.

Que el día **26 de septiembre de 2019**, se suscribió **ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 1 al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. 1240 DE 2019**, en los siguientes términos: *"(...) PRIMERO-ADICIÓN No. 1: ADICIONAR el contrato de arrendamiento No 1240-2019 en la suma de VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 23.079.814). (...) CLAUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR Y FORMA DE PAGO: El valor final del contrato será por la suma equivalente a CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 142.958.352) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. (...)"*.

Que, de acuerdo con la modificación en citas, se ajustó la FORMA DE PAGO en los siguientes términos: *"(...)El Instituto Distrital de las Artes -IDARTES pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Un primer pago en el mes de Abril de 2019, por valor equivalente a CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 59.939.269), previa entrega y aprobación de la supervisión del contrato, de los siguientes documentos: a) Factura con las formalidades de ley, en original y una copia; b) Paz y Salvo de aportes en seguridad social integral y parafiscales; c) Formulario del Registro Único Tributario RUT; d) Registro de Información Tributaria RIT; e) Certificación bancaria actualizada a Nombre del Arrendador; Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato; g) Acta de entrega del inmueble; h) Copia del acta de inicio. 2) Un segundo pago en el mes de septiembre de 2019, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 59.939.269), previa entrega y aprobación de la supervisión del contrato de los siguientes documentos: a) Factura con las formalidades de ley, en original y una copia. b) Paz y Salvo de aportes en seguridad social integral y parafiscales según corresponda. c) Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. 3) Un tercer pago en el mes de noviembre de 2019, por valor de VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 23.079.814), previa entrega y aprobación de la supervisión del contrato de los siguientes documentos: a) Factura con las formalidades de ley, en original y una copia. b) Paz y Salvo de aportes en seguridad social integral y parafiscales según corresponda. c) Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato (...)"*.

Que, en consecuencia, el contratista ajustó las pólizas que amparan el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. 1240 DE 2019**; mismas que fueron aprobadas por parte del IDARTES.

Que el plazo de ejecución del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. 1240 DE 2019**, feneció el día 11 de abril de 2020.

Que, el día 10 de junio de 2021, en desarrollo de las actividades inherentes a la supervisión del contrato, la Subdirección de Formación Artística remitió al contratista GRUPO INMOBILIARIO Y



RESOLUCIÓN N° 1363
(14 - Dic - 2021)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de arrendamiento de inmueble No. 1240 de 2019"

CONSTRUCTOR VALOR S.A. con NIT. 830.114.143-6, representado legalmente por ALBERTO GERARDO FRESNEDA MELO con C.C. 79.461.104, acta de liquidación de mutuo acuerdo del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. 1240 DE 2019**, para su revisión y firma, sin obtener respuesta por parte de éste.

Juan Camilo Bautista Rendon <juan.bautista@idartes.gov.co> 10 de junio de 2021, 7:31
Para: Marlene Solano <msolano@grupovalor.com.co>

Buen día Marlene

Atentamente me permito remitir actas de liquidación de los contratos de arrendamiento y comodato 1240 y 1241 de 2019. Lo anterior para verificación y firma con el fin de cargar los documentos en la plataforma transaccional SECOP.

Agradezco tu apoyo.




Juan Camilo Bautista Rendon
Contratista - Programa CREA
Subdirección de Formación Artística
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel: (571) 3795750 - Ext. 5213




WWW.IDARTESENCASA.GOV.CO

El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmele a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.

2 adjuntos

-  1. ACTA DE LIQUIDACIÓN CTO 1240-2019 - SUBA CENTRO (aprobada).pdf
251K
-  ACTA DE LIQUIDACIÓN COMODATO 1241-2019 - SUBA CENTRO (para firma).pdf
207K

Que la Subdirección de Formación Artística, el día 15 de julio de 2021, reiteró al contratista a través de correo electrónico la solicitud de revisión y firma del acta de liquidación de mutuo acuerdo del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. 1240 DE 2019**, sin obtener respuesta de su parte.

Juan Camilo Bautista Rendon <juan.bautista@idartes.gov.co> 15 de julio de 2021, 12:13
Para: Marlene Solano <msolano@grupovalor.com.co>
Cc: Paola Andrea Ruiz Santafe <paola.ruiz@idartes.gov.co>

Buen día Marlene

Quisiera consultar si encontraron alguna observación frente a los documentos de liquidación remitidos el pasado 10 de junio. Lo anterior con el fin de subsanar lo que corresponda y proceder con el trámite.

Quedo atento




Juan Camilo Bautista Rendon
Contratista - Programa CREA
Subdirección de Formación Artística
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel: (571) 3795750 - Ext. 5213




WWW.IDARTESENCASA.GOV.CO

Que el 26 de agosto de 2021, a través de comunicación electrónica dirigida por la Subdirectora de Formación Artística al contratista, se insistió en la verificación y firma del acta de liquidación de mutuo acuerdo del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. 1240 DE 2019**, sin que



RESOLUCIÓN N° 1363
(14 - Dic - 2021)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de arrendamiento de inmueble No. 1240 de 2019"

GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR VALOR S.A. con NIT. 830.114.143-6, representado legalmente por ALBERTO GERARDO FRESNEDA MELO con C.C. 79.461.104 se pronunciara.

Actas de Liquidación contratos 1240-2019; 1241-2019

1 mensaje

Leyla Castillo Ballén <leyla.castillo@idartes.gov.co>

26 de agosto de 2021, 12:35

Para: atencionalcliente@grupovalor.com.co, Marlene Solano <msolano@grupovalor.com.co>

Cc: Juan Camilo Bautista Rendon <juan.bautista@idartes.gov.co>, Paola Andrea Ruiz Santafe <paola.ruiz@idartes.gov.co>

Cordial saludo

De manera atenta me permito enviar comunicación oficial relacionada con la verificación y firma de las actas de liquidación correspondientes a los contratos 1240-2019 (arrendamiento) y 1241-2019 (comodato), suscritos entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y Grupo Valor S.A. Quedamos atentos a su respuesta. Muchas gracias.

Cordialmente,



Leyla Castillo Ballén
Subdirectora de Formación Artística
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel:(571) 3795750 - Ext. 5000



El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmele a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.

4 adjuntos

- Solicitud firmas de actas de Liquidación contratos 1240-2019 y 1241-.pdf**
83K
- correo de bogotá es tic - liquidación contrato 1240 y 1241 de 2019.pdf**
296K
- Acta de liquidación comodato 1241-2019 - suba centro.pdf**
207K
- Acta de liquidación cto 1240-2019 - suba centro.pdf**
251K

Que, a través de correo certificado, se envió oficio con radicado No. 2021500061001 del 23 de septiembre de 2021, mediante el cual la Subdirectora de Formación Artística, en calidad de supervisora, remitió nuevamente al contratista el acta de liquidación por mutuo acuerdo para su firma; envió del cual se tiene constancia de su recepción y cuya tirilla hace parte del presente acto administrativo.

Que el Manual de Contratación del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES señala sobre la liquidación unilateral que esta será procedente “(...) cuando no se logra acuerdo con el contratista sobre la liquidación del contrato, o cuando éste no atendió las invitaciones que por escrito la entidad le formuló para liquidarlo de mutuo acuerdo. (...)”.

Que, en adición a lo anterior, el numeral 5.3.4. LIQUIDACIÓN UNILATERAL, del Manual de Interventoría y Supervisión del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, señala que ante la imposibilidad de suscribir acta de liquidación con el contratista, el Supervisor del contrato deberá remitir a la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de elaborar la resolución de liquidación unilateral.

Que, con base en lo anterior, por medio de comunicación interna con radicado No. 20215000336973 del 21 de octubre de 2021, la Subdirectora de Formación Artística solicitó a la Oficina Asesora Jurídica adelantar la liquidación unilateral del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. 1240 DE 2019.**

RESOLUCIÓN N° 1363
(14 - Dic - 2021)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de arrendamiento de inmueble No. 1240 de 2019"

Que, junto con la solicitud, la Subdirectora de Formación Artística allegó el acta de liquidación proyectada en la que se plasmó lo siguiente:

NUMERO DE CONTRATO	1240 DE 2019		
CLASE DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES		
OBJETO	TOMAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO EL BIEN INMUEBLE UBICADOS EN LA CALLE 146B # 91-44 Y CALLE 146B # 91-48 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CON UNÁREA DISPONIBLE APROXIMADA DE 401.04 MT2, ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA - CREA, EN EL MARCO DEL PROYECTO 982 "FORMACIÓN ARTÍSTICA EN LA ESCUELA Y LA CIUDAD" DEL IDARTES.		
CONTRATISTA	GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR VALOR S.A.		
NIT PERSONA JURÍDICA	830.114.143-6		
REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO GERARDO FRESNEDA MELO		
IDENTIFICACIÓN C.C.	79.461.104		
SUPERVISOR O INTERVENTOR (SEGÚN APLIQUE)	LEYLA CASTILLO BALLÉN		
IDENTIFICACIÓN C.C. O NIT (SEGÚN APLIQUE)	51.764.308		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	9 DE ABRIL DE 2019		
NO. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA // FECHA // VALOR	1603	5 DE MARZO DE 2019	\$ 119.878.538
NO. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA // FECHA // VALOR	2709	13 DE AGOSTO DE 2019	\$ 24.969.971
NO. CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL // FECHA // VALOR	1632	10 DE ABRIL DE 2019	\$ 119.878.538
NO. CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL // FECHA // VALOR	3934	26 DE SEPTIEMBRE DE 2019	\$ 23.079.814
*EN CASO DE ADICIONES SE PODRÁN INSERTAR CUANTAS FILAS SE REQUIERAN CON LA INFORMACIÓN SEÑALADA PARA VALOR INICIAL CON LA REFERENCIA DE CDP Y RP			
COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DE ESTADO S.A.		
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	12 DE ABRIL DE 2019		
*EN CASO DE ADICIONES O PRÓRROGAS SE PODRÁN INSERTAR CUANTAS FILAS SE REQUIERAN CON LA INFORMACIÓN SEÑALA EN LA PÓLIZA ORIGEN Y LA ESPECÍFICA DEL ACTO QUE SE AMPARA			
FECHA ACTA DE INICIACIÓN	12 DE ABRIL DE 2019		
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A		
FECHA DE REINICIACIÓN	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN	11 DE ABRIL DE 2020		
CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES	SI CUMPLIÓ		
PLAZO		VALOR	
PLAZO INICIAL	DOCE (12) MESES	VALOR INICIAL	\$ 119.878.538
1RA PRORROGA	N/A	1RA ADICIÓN	\$ 23.079.814
2DA PRORROGA	N/A		
PLAZO TOTAL EJECUTADO	DOCE (12) MESES	VALOR A PAGAR (CUANDO APLIQUE)	N/A
		VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 142.958.352
EN CASO DE ADICIONES O PRÓRROGAS SE PODRÁN INSERTAR CUANTAS FILAS SE REQUIERAN CON LA INFORMACIÓN SEÑALADA PARA EL PLAZO Y VALOR INICIAL.			



RESOLUCIÓN N° 1363
(14 - Dic - 2021)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de arrendamiento de inmueble No. 1240 de 2019"

SE DEBERÁ INDICAR QUE CLASE DE GARANTÍA OTORGÓ EL CONTRATISTA PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. (CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA, PATRIMONIO AUTÓNOMO, GARANTÍA BANCARIA)

VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA UNICA

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DD/MM/AA
CUMPLIMIENTO	\$ 23.975.707,60	9/04/2019 AL 9/10/2020
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	N/A	N/A
CALIDAD DEL SERVICIO	N/A	N/A
CALIDAD DE LOS BIENES	N/A	N/A
DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO	\$ 59.939.269,00	9/04/2019 AL 9/10/2020
ANTICIPO	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A

PÓLIZA DE ADICIÓN

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DD/MM/AA
CUMPLIMIENTO	\$28.591.670,40	9/04/2019 AL 9/10/2020
DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO	\$59.939.269,00	9/04/2019 AL 9/10/2020

*EN CASO DE QUE SE HAYA CUBIERTO OTRO AMPARO Y/O EXTENDIDO OTRA GARANTÍA SE INCORPORARÁN LAS FILAS QUE SEAN NECESARIAS Y CONTENDRÁN LA MISMA INFORMACIÓN DE LOS YA REGISTRADOS.

PAGOS EFECTUADOS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 142.958.352
VALOR TOTAL DE PAGO DE TESORERIA EFECTUADOS:	
PAGO 1: ORDEN DE PAGO NO: 3240 FECHA DE PAGO: 13-05-2019 PRODUCTO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CREA SUBA CENTRO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO: OK FACTURA NO. GV-3052 POR LA SUMA DE \$59.939.269	
PAGO 2: ORDEN DE PAGO NO: 9428 FECHA DE PAGO: 11-09-2019 PRODUCTO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CREA SUBA CENTRO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO: OK FACTURA NO. GV-3098 POR LA SUMA DE \$59.939.269	\$ 142.958.352
PAGO 3: ORDEN DE PAGO NO: 12306 FECHA DE PAGO: 07-11-2019 PRODUCTO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CREA SUBA CENTRO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO: OK FACTURA NO. GV-3109 POR LA SUMA DE \$23.079.814	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA.	N/A
SALDO A LIBERAR	N/A

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 se refiere al plazo para la liquidación de los contratos estatales en los siguientes términos: *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las*



RESOLUCIÓN N° 1363
(14 - Dic - 2021)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de arrendamiento de inmueble No. 1240 de 2019"

partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Que la información que aquí se plasma fue suministrada por la supervisión del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. 1240 DE 2019**, según consta en las comunicaciones remitidas al contratista.

Que el IDARTES ejecutó todas las actuaciones correspondientes y necesarias con el fin de realizar la liquidación bilateral del contrato, la cual no se realizó ante la imposibilidad de contar con la anuencia del contratista, de acuerdo con lo señalado en precedencia, razón por la cual se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, a liquidar unilateralmente el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. 1240 DE 2019**.

Que, a la fecha, ya se ha superado el término de liquidación bilateral y que, en consecuencia, la entidad tiene competencia para liquidar unilateralmente; y asimismo no existen pasivos exigibles por los cuales pudiese presentarse alguna reclamación.

Que, con la firma del presente acto, la entidad se declara a Paz y Salvo por concepto de las obligaciones derivadas del contrato que se liquida, anotando que no existe ningún pendiente a favor del contratista.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. 1240 DE 2019**, suscrito entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y el GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR VALOR S.A. con NIT. 830.114.143-6, representado legalmente por ALBERTO GERARDO FRESNEDA MELO con C.C. 79.461.104, con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al contratista GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR VALOR S.A. con NIT. 830.114.143-6, representado legalmente por ALBERTO GERARDO FRESNEDA MELO con C.C. 79.461.104, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución al Área Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera, al Área de Control Interno y a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición en los portales de contratación, de conformidad con la normatividad que rige la materia.



RESOLUCIÓN N° 1363
(14 - Dic - 2021)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de arrendamiento de inmueble No. 1240 de 2019"

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dad en Bogotá D.C., a los 14 - Dic - 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYLA CASTILLO BALLÉN
SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA
Instituto Distrital de las Artes - Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó OAJ	Johanna Ñañez Pabón - Profesional Especializado OAJ	
Proyectó	Cristian Camilo Correa Arenas- Profesional Universitario OAJ	